



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2024-CM/MDJ

Jesús, 03 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 012-2024-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 02 de julio del 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la mencionada Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el artículo 233 del Código Civil señala que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; estableciendo en su artículo 248° las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando que: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...)".

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil.



Que, según lo dispuesto en el número 8 del artículo 9° de la precitada Ley Orgánica, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, siendo que el numeral 9 del mismo artículo, señala que entre sus atribuciones se encuentra la de crear, modificar, suprimir, exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, en concordancia con lo regulado en el segundo párrafo del artículo 40° de la mencionada ley.

Que, considerando que, la promoción del matrimonio civil y la consolidación de la familia como cédula básica de la sociedad son prioridad para el Estado, y en ese sentido, dicha política alcanza a los gobiernos locales en el marco de sus competencias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 024-2024-MDJ de fecha 11 de diciembre del 2017, establece los procedimientos a cargo de la División de Registro Civil, los requisitos para la celebración de Matrimonio Civil y el pago de dicho concepto.

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433 – Ley que Modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, publicada con fecha 06 de marzo del 2022, establece que, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, disponer en su Artículo 41°.- ACUERDOS: Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, mediante Informe N° 334-2024-MDJ/GSPDS de fecha 20 de junio del 2024, remitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social remite el Informe N° 026-2024-MDJ/GM/GSPDS/SGSP/JREC/ORAF.J. de fecha 10 de junio del 2024, de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús, en el cual remite a Concejo Municipal un PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 Y LA EXONERACIÓN DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS REGULADOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, respecto del cual señala que el matrimonio masivo tiene por finalidad promover la unión familiar y la formalización del Estado Civil de las parejas de la comunidad del Distrito.

Que, mediante Informe N° 094-2024-MDJ/GAJ de fecha 24 junio del 2024, la oficina de Asesoría Jurídica emitió informe legal en el cual OPINA que en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente; resulta PROCEDENTE la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 Y LA EXONERACIÓN DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS REGULADOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS; con la finalidad de promover la unión familiar y la formalización del Estado Civil de las parejas de la comunidad del distrito, contribuyendo a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú, como un pilar del Estado y la Familia.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Y LA EXONERACIÓN DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS REGULADOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y la División de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús, realizar las acciones necesarias para la adecuada aplicación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 Y LA EXONERACIÓN DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS REGULADOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

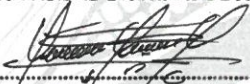
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS


Sandy/Stephany Azáñero Camacho
TENEIENTE ALCALDE